



ORDENANZA N° 12461

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el inciso f) del artículo 4º de la Ordenanza N° 10.100, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) En ningún caso el personal afectado a la realización de los trabajos e integrantes de las instituciones y organizaciones no gubernamentales, establecidas en el artículo 1º de la presente, guardará relación laboral alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe. Esta condición formará parte del contrato de Iniciativa Comunitaria celebrado entre la Municipalidad y la institución.”

Art. 2º: Incorpórase el inciso i) al artículo 4º de la Ordenanza N° 10.100, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) El titular e integrantes de las instituciones y organizaciones no gubernamentales establecidas en el artículo 1º de la presente, deberán presentar certificado de antecedentes penales y certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará su postulación y si correspondiere su aprobación, dejando asentado este criterio en una cláusula especial en el convenio, dispuesta a tal fin.”

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär